



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

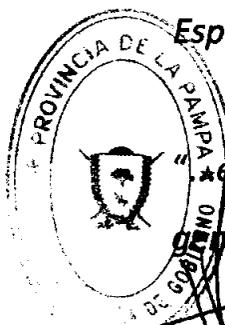
**DICTAMEN ALG N° 162/20**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General San Martín -a fs. 1-, con el fin de la formalización del modelo de "Contrato Interadministrativo" y sus Anexos, glosados a fojas 3/6 y 7/17, a celebrarse entre la Municipalidad de General San Martín ("EL MUNICIPIO") y la Dirección Nacional de Vialidad ("LA D.N.V. 21° Dto").

Al respecto, cabe señalar que por el instrumento proyectado "... 'LA D.N.V. 21° DTO' acuerda con 'EL MUNICIPIO' para que éste realice las tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN 35, tramo Gral. San Martín/Lte. Pcia. Bs. As.". Llevando a cabo el debido mantenimiento y conservación del tramo comprendido entre las progresivas Km.125,1- Km.146,03 de la Ruta Nacional N° 35, cuyas tareas consisten en: Corte de pasto y malezas en banquetas y taludes (15 metros de cada lado). Corta fuego (13 metros de cada lado). Mantenimiento de corte de pasto en bosquecillos, señalamiento vertical, alcantarillas y barandas. Las Especificaciones Técnicas se detallan en el Anexo I" (cláusula primera).

En el aspecto temporal, establece que entrará en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se opere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de DOCE (12) MESES, de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

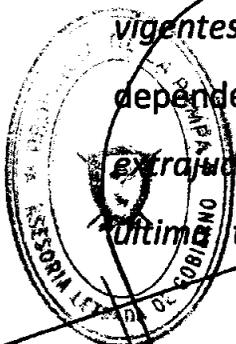
**DICTAMEN ALG N° 162/201**

conformidad con lo establecido en el artículo 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01.-" (cláusula segunda).

En relación al monto, consigna que "Se pacta la ejecución de los trabajos solicitados, un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.490.087,50) que serán abonados en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 29/100 (\$207.507.29), todo ello detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS y que pasa a formar parte..." del modelo convenio (cláusula tercera).

Además, estipula que "...**'EL MUNICIPIO'**, proveerá (...) todas las maquinarias, herramientas y elementos que fueran necesarios...", mientras que LA D.N.V. 21° Dto. proveerá a aquel "...de una SEGADORA, marca Yomel modelo 4330 año 2015 (...) para la realización de los trabajos, la que quedará bajo exclusiva responsabilidad de **'EL MUNICIPIO'**, y que deberá ser devuelta en perfecto estado de funcionamiento al finalizar el plazo" (cláusula cuarta).

También, dispone que "Todo el personal y equipo que emplee **'EL MUNICIPIO'** (...) ESTARÁ A SU CARGO respecto a sueldo, viáticos, seguro, vacaciones, accidentes, enfermedades, aportes jubilatorios, sindicales, seguros, (ART) y demás leyes sociales y laborales vigentes...", quedando "LA D.N.V. 21 Dto." excluida de toda relación de dependencia y "...exent[a] de responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectué el personal o terceros", como así también que esta última tendrá "...amplias facultades de supervisión en lo referente a la





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

**DICTAMEN ALG N° 162/2020**

*dirección y control de las tareas que han de desarrollarse..."* (cláusulas quinta y sexta).

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que *"LA D.N.V. 21 Dto.", emitirá el Certificado de Recepción, acorde el monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria..."* a la cuenta que allí se especifica perteneciente a la Municipalidad de General San Martín (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, los domicilios legales constituidos y la competencia en caso de que se susciten controversias (Conf. cláusulas octava, novena, décima y décima primera).

En el Anexo I (fs. 7/8) obran las *"Especificaciones Técnicas"* y a fojas 12/17, el *"Análisis Detallado de Precios-2020"* que debería individualizarse como Anexo II.

Ahora bien, descrito el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N°

1597. Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para

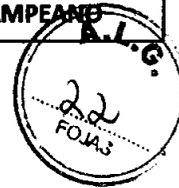




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

**DICTAMEN ALG N° 162/20**

los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o las Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los “...convenios...” de asistencia, cooperación o “...actas de acuerdo...”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

**DICTAMEN ALG N°**

**162/2017.-**

aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen (véase Dictamen ALG N° 50/17).

En suma, teniendo a la vista el modelo de instrumento analizado, la **petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal** de General San Martín al Poder Ejecutivo Provincial previo a su rúbrica, se ajusta al trámite formal exigido legalmente (conf. art. 151, Ley 1597).

Resta destacar, que tal como ya se sugirió, correspondería **individualizar como Anexo II al "Análisis Detallado de Precios - 2020"** que luce a fojas 12/17.

Por último, teniendo en cuenta que la cláusula sexta del proyectado instrumento contempla la posibilidad de prorrogarlo, es necesario aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las prórrogas que se formalicen en el marco de dicha estipulación, ello, en virtud de que el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo **es individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.**

Con ello, se aconseja como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: **"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende las prórrogas que acuerden las partes en el marco de la cláusula sexta del "Contrato Interadministrativo" glosado a fojas 2/17 del Expediente N° 5816/2020.**





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5816/2020.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.-

**DICTAMEN ALG N° 162/2020.-**

***Dichas prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.***

Por lo expuesto, advirtiendo que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo correspondiente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida por la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General San Martín a suscribir el convenio objeto de estos actuados y sus Anexos, teniendo en cuenta para ello las sugerencias precedentemente formuladas.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUN 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa